

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago – Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de 2024. A despacho de la Juez el presente proceso, informando que el Municipio de El Cairo (V), allegó solicitud de reconocimiento de personería y terminación anticipada del proceso. Sírvasse proveer.

Keli Natalia Castaño Duque
Secretaria

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**
Calle 11 No. 5-67 Piso 2, Palacio de Justicia
j04admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Cartago - Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RADICADO No.	76-147-33-33-001-2020-00148-00
DEMANDANTE	GLORIA ISABEL QUINTERO QUINTERO abogadamarcelabedoya@hotmail.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE EL CAIRO (V) notificacionjudicial@elcairo-valle.gov.co acofiprosas@gmail.com abogadamarcelabedoya@hotmail.com solucioneslegaleslex@gmail.com
PROCURADOR	PROCURADOR 211 JUDICIAL I JESÚS ALBERTO HOYOS AVILÉS jahoyos@procuraduria.gov.co procuraduria211@yahoo.com prociudadm211@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.	157

El 19 de marzo del presente año, el Representante Legal del Municipio de El Cairo (V) aportó memorial en el que indicó otorgar poder a la firma “*Soluciones Legales Lex S.A.S.*”, la cual se identifica con NIT. No. 901.368.663-1 con domicilio principal en Cartago (V), inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, representada legalmente por la abogada Yecenia Cuesta Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.790.347 y portadora de la T.P. número 363.581 del C.S de la J., para que actúe en su representación en el presente proceso.

Comoquiera que el poder cumple con las disposiciones normativas dispuestas en los artículos 75 a 77 del CGP y 160 CPACA, el despacho le reconocerá personería.

Por otro lado, obra en el expediente solicitud de terminación anticipada del proceso por transacción entre las partes realizada por el abogado Johanny Ramírez Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.765.985 y T.P. No. 216.825 del C.S. de la J., quien manifiesta actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, siendo imposible para este Despacho pronunciarse frente a la petición,

pues el profesional del derecho no se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma “*Soluciones Legales Lex S.A.S.*”, la cual se identifica con NIT. No. 901.368.663-1, por lo tanto no se encuentra facultado para actuar dentro de este trámite procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CGP.

Por lo anterior, este despacho considera procedente aplazar la audiencia inicial programada para el día dos (02) de abril de 2024 a las 10:00 a.m., hasta tanto se allegue la solicitud de terminación anticipada del proceso por el apoderado facultado para ello por el municipio de El Cairo (V).

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Cartago,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la firma “*Soluciones Legales Lex S.A.S.*”, identificada con NIT. No. 901.368.663-1, con domicilio principal en Cartago (V), inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad y representada legalmente por la abogada Yecenia Cuesta Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.790.347 y portadora de la T.P. número 363.581 del C.S de la J, conforme las facultades previamente otorgadas en el poder allegado.

SEGUNDO: Aplazar la audiencia inicial programada para el día dos (02) de abril de 2024 a las 10:00 a.m., de conformidad por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NORA CASTRO ARIAS
JUEZ**

Firmado Por:
Nora Cecilia Castro Arias
Juez
Juzgado Administrativo
004
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ac6ca2f754ccc15e76a9ffd8ebf0200643ccca8693e42b361ee529c898cfb0**

Documento generado en 22/03/2024 02:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>